

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

28 de abril de 2016

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 14-2016

Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales


Harry O. Vega Díaz
Director

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE FECHA DE APROBACIÓN DE
PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN Y DE REGLAMENTOS DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

El Artículo 11.01 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de 1991*" requiere que en cada Municipio se establezca un sistema autónomo para la administración de recursos humanos regido por el Principio de Mérito. Esto, conforme a las guías que establezca la la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), en virtud de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*". Así se garantiza que los empleados municipales sean seleccionados, ascendidos, retenidos y tratados en todo lo referente a su empleo sobre la base de la capacidad, sin discrimen por ningún motivo, conforme lo establece el Principio de Mérito.

La Ley Núm. 81, *supra*, además, impuso el deber a los municipios de adoptar un reglamento de administración de personal con relación a las áreas esenciales al Principio de Mérito. Dicho reglamento tiene que incluir todas aquellas áreas de personal que, aun cuando no sean esenciales al Principio de Mérito, son necesarias para lograr un sistema de administración de personal moderno y equitativo que facilite la aplicación de dicho Principio. Asimismo, dispuso el deber de los municipios de contar con un plan de clasificación de puestos y de retribución debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza.

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones

Esta comunicación se emite al amparo de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", Secciones 4.3 (1) y (2), conforme se detalla en la Certificación presentada por OCALARH ante la Comisión Estatal de Elecciones el 11 de diciembre de 2015, bajo el número CEE-C-16-006, aprobada en relación con aquellos asuntos expresamente requeridos por ley mediante Informe de la CEE fechado el 4 de enero de 2016, recibido el 7 de enero de 2016.

De conformidad con lo anterior, el Artículo 11.025 de la Ley Núm. 81, *supra*, dispone que la OCALARH proveerá, a solicitud del municipio, el asesoramiento y ayuda técnica necesaria para desarrollar su sistema de personal. Asimismo, establece que la OCALARH, a los fines de proveer el asesoramiento y la ayuda técnica adecuada, estudiará periódicamente el desarrollo del Principio de Mérito de cada municipio. No obstante, para poder cumplir con dicha encomienda, el referido estatuto dispone que cada municipio deberá proveer a la OCALARH toda la información, expedientes y archivos correspondientes.

En lo pertinente, la Sección 4.3 de la Ley Núm. 184, *supra*, faculta a la OCALARH a requerir a todos los componentes gubernamentales de las tres ramas de gobierno, información necesaria para desarrollar y mantener actualizado un sistema de información sobre el estado del sistema de administración de recursos humanos y la composición de la fuerza laboral del sector público.

A tenor con lo anterior, y en aras de la OCALARH poder cumplir con la función delegada por la Ley Núm. 184, *supra*, y la Ley Núm. 81, *supra*, requerimos que cada municipio nos provea, en o antes del **10 de mayo de 2016**, la fecha de aprobación de sus respectivos planes de clasificación y de retribución y reglamentos de administración de recursos humanos, vigentes.

Exhortamos a las Autoridades Nominadoras que notifiquen a sus respectivas Oficinas de Recursos Humanos sobre este Memorando Especial para información y futura referencia.